



**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11694/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

**COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

**Período Anual de Sesiones 2024-2025**

**Señor presidente:**

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo la siguiente iniciativa legislativa:

| Proyecto de Ley N.º | Proponente                        | Denominación de la propuesta legislativa                                                                           |
|---------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11694/2024-CR       | Noelia Rossvith<br>Herrera Medina | Ley que declara de interés nacional la ejecución de infraestructura turística en el Circuito Turístico de Marañón. |

Luego del análisis correspondiente efectuado en la Sala del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – UNHEVAL, ubicada en la Avenida Universitaria 601-607, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco y, a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Vigésima Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, realizada en la ciudad de Huánuco, de fecha 27 de junio de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 11694/2024-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de interés nacional la ejecución de infraestructura turística para la implementación de un circuito turístico en la provincia de Marañón, departamento de Huánuco" **por UNANIMIDAD de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión.** Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado e Isaac Mita Alanoca. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

**1.1 Antecedentes procedimentales**

El Proyecto de Ley 11694/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 18 de junio de 2025, siendo decretado a las Comisión de

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11694/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

Comercio Exterior y Turismo el 19 de junio del mismo año, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **1.2 Antecedentes parlamentarios**

Existe gran número de proyectos de ley de naturaleza declarativa que han sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes correspondientes, mismas que se han materializado con su publicación en el diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

Tanto en los dos anteriores períodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras, esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a la presente propuesta de ley.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

El **Proyecto de Ley 11694/2024-CR** contiene un único artículo, mismo que está referido a la declaratoria de interés nacional, el cual consiste en declarar de interés nacional la ejecución de infraestructura turística en el Circuito Turístico de la provincia de Marañón, departamento de Huánuco; encargándose al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Marañón y las municipalidades distritales correspondientes, para que prioricen las acciones pertinentes en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

## **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú;
- Reglamento del Congreso de la República;
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, numeral 10 del artículo 5.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales.
- Ley 29408, Ley General de Turismo (artículos 1 y 2).
- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM.
- Ley N° 31797, Ley de Turismo Comunitario.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11694/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Política Nacional Multisectorial de Turismo al 2030;
- Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).
- Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;
- Ley N.º 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.

#### **IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

##### **CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN**

La provincia de Marañón, ubicada en el departamento de Huánuco, cuenta con un alto potencial turístico aún no debidamente aprovechado. Su diversidad paisajística, riqueza cultural, tradición ancestral y recursos naturales la convierten en un destino con capacidad para integrarse a los circuitos turísticos regionales y nacionales. A pesar de ello, la falta de infraestructura básica y turística, así como la limitada promoción, impiden el desarrollo sostenible del sector en esta zona.

El proyecto de ley en análisis propone **declarar de interés nacional la ejecución de infraestructura turística para el Circuito Turístico de la provincia de Marañón**, con el objetivo de fomentar la actividad turística como motor de desarrollo económico local y regional.

La actividad turística representa una de las principales fuentes de ingresos y empleo a nivel nacional, con un fuerte impacto en las economías regionales. En ese sentido, potenciar el turismo en zonas como la provincia de Marañón contribuiría significativamente a:

- ✓ **Reducir brechas de infraestructura básica y de servicios turísticos.**
- ✓ **Generar oportunidades de empleo local.**
- ✓ **Fomentar la formalización de actividades económicas relacionadas al turismo.**
- ✓ **Conservar y poner en valor el patrimonio natural y cultural.**

##### **4.1 Análisis Técnico**

El reconocimiento legal de interés nacional permitirá priorizar la asignación de recursos y coordinar la intervención de los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local), así como incentivar la inversión pública y privada en la zona. Si bien la norma no crea obligaciones presupuestales directas ni establece partidas específicas, sí tiene importantes implicancias de carácter político, técnico y administrativo, tales como:

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11694/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

- a) **Priorización en la agenda de inversión pública:** Permitirá que los proyectos vinculados al desarrollo del circuito turístico sean priorizados en los planes de desarrollo concertado, presupuestos participativos, cartera de inversiones y planes de competitividad regional.
- b) **Facilitación de cooperación intergubernamental:** La norma servirá como fundamento legal para que los gobiernos nacional, regional y local coordinen y gestionen recursos de manera articulada, promoviendo sinergias y evitando duplicidades.
- c) **Promoción de la inversión privada:** El reconocimiento de interés nacional incrementa la visibilidad del destino y puede generar confianza en los inversionistas privados, facilitando alianzas público-privadas y promoviendo iniciativas turísticas sostenibles.
- d) **Impulso a políticas de desarrollo turístico descentralizado:** Refuerza la implementación de políticas de desarrollo en zonas de menor dinamismo económico, en línea con el enfoque de equidad territorial y cierre de brechas.
- e) **Marco de referencia para otros proyectos de desarrollo turístico en la región:** Establece un precedente normativo que puede ser replicado en otras provincias o distritos con características similares dentro del departamento de Huánuco y otras regiones.

**4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa**

**Necesidad**

La provincia de Marañón, ubicada en el extremo norte del departamento de Huánuco, posee importantes recursos naturales, culturales e históricos con alto potencial turístico. Entre sus principales atractivos destacan paisajes andinos y selváticos, rutas de caminata, festividades tradicionales, restos arqueológicos y comunidades con una rica identidad cultural.

No obstante, este potencial se encuentra limitado por la ausencia de infraestructura adecuada, tales como vías de acceso, señalización turística, servicios básicos, centros de interpretación, hospedajes y conectividad digital. Esta situación impide que el turismo se convierta en un eje dinamizador del desarrollo económico local y en una alternativa sostenible frente a otras actividades extractivas o informales.

Por ello, se identifica una necesidad urgente de intervención del Estado para

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11694/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

priorizar la inversión pública y privada en infraestructura turística, garantizando el desarrollo planificado y sostenible del circuito turístico en Marañón.

### **Viabilidad**

La viabilidad de la propuesta legislativa se sustenta en los siguientes aspectos:

- ✓ **Marco legal existente:** La Ley General de Turismo (Ley N.º 29408) y otras normas complementarias respaldan la posibilidad de declarar de interés nacional proyectos que promuevan el desarrollo turístico en zonas con potencial, como es el caso de Marañón.
- ✓ **No implica gasto inmediato:** La propuesta no demanda asignación presupuestaria inmediata ni compromete partidas específicas del erario nacional, por lo que no infringe el principio de equilibrio presupuestal. Más bien, abre la posibilidad de que la ejecución de proyectos de infraestructura pueda ser incluida en los instrumentos de programación multianual de inversiones, como el Invierte.pe, así como en los planes de desarrollo concertado y presupuestos participativos.
- ✓ **Coordinación multinivel:** La propuesta permite articular esfuerzos entre el gobierno nacional, el gobierno regional de Huánuco y los gobiernos locales de la provincia de Marañón, en línea con las políticas de descentralización y desarrollo territorial.
- ✓ **Interés de la población y actores locales:** Existe demanda ciudadana y voluntad política a nivel local para impulsar el desarrollo turístico, lo que incrementa la factibilidad social y la sostenibilidad del proyecto en el largo plazo.

### **Oportunidad**

El contexto nacional e internacional actual presenta condiciones favorables para el fortalecimiento del turismo interno y regional, como respuesta a la reactivación económica post-pandemia. En ese sentido, la declaración de interés nacional la ejecución de infraestructura turística para este circuito turístico se considera **oportuna** por las siguientes razones:

- ✓ **Promueve destinos emergentes:** Diversifica la oferta turística nacional al incorporar una zona aún no posicionada en los principales

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11694/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

itinerarios turísticos del país, reduciendo la sobrecarga en destinos tradicionales como Cusco, Arequipa o Lima.

- ✓ **Contribuye a la reactivación económica:** El desarrollo de infraestructura turística genera empleos directos e indirectos en construcción, transporte, comercio, artesanía, hospedaje y alimentación.
- ✓ **Permite aprovechar los instrumentos de planificación vigentes:** Puede ser incorporado en los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), la Política Nacional Multisectorial de Turismo y los programas de competitividad regional.
- ✓ **Fomenta el turismo sostenible:** La ejecución planificada de infraestructura permitirá asegurar la protección del patrimonio cultural y natural de la zona, minimizando impactos negativos y fortaleciendo la identidad local.

En conclusión, la propuesta legislativa que declara de interés nacional la ejecución de infraestructura turística para el Circuito Turístico de la provincia de Marañón, departamento de Huánuco, **responde a una necesidad real, es técnicamente viable y resulta oportuna en el marco del actual proceso de reactivación económica descentralizada y desarrollo turístico sostenible del país.**

#### **4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

##### **Análisis del Marco Normativo**

La propuesta legislativa se encuentra alineada con la legislación vigente en materia de desarrollo turístico, descentralización, inversión pública e impulso de actividades económicas sostenibles.

A continuación, se contextualiza su compatibilidad con el marco normativo:

- a) **Constitución Política del Perú:** En sus artículos 44 y 58, la Constitución establece como deber del Estado promover el desarrollo integral del país y fomentar la iniciativa privada dentro de una economía social de mercado. En ese marco, el turismo se reconoce como una actividad lícita, productiva y generadora de empleo, susceptible de ser promovida por el Estado.
- b) **Ley N.º 29408 – Ley General de Turismo:** Esta norma declara de interés nacional el desarrollo sostenible del turismo y establece la obligación del Estado de facilitar infraestructura y condiciones

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11694/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

adecuadas para su desarrollo, especialmente en zonas con potencial turístico aún no desarrollado.

- c) **Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:** Estas leyes otorgan a los gobiernos regionales y locales competencias en la promoción del desarrollo económico y turístico de sus territorios, lo que hace viable la implementación de la norma desde una perspectiva descentralizada y articulada.
- d) **Política Nacional Multisectorial de Turismo al 2030 y el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR):** Ambos instrumentos de gestión establecen como prioridad la promoción de destinos emergentes, la mejora de infraestructura turística y la integración de territorios con potencial al circuito económico nacional, lo cual sustenta la pertinencia de esta declaración legislativa.

En suma, el proyecto de ley **no contraviene disposiciones legales vigentes ni interfiere con competencias de otros poderes del Estado;** por el contrario, se enmarca en un conjunto de políticas y normas orientadas a dinamizar el sector turístico de manera descentralizada y sostenible.

**Efecto de la Vigencia de la Norma**

El efecto principal de la entrada en vigor de esta ley será **el reconocimiento legal del interés nacional respecto a la ejecución de infraestructura turística** para la implementación del Circuito Turístico de la provincia de Marañón.

**En conclusión,** la entrada en vigor de la norma tiene un efecto positivo, no vinculante en términos presupuestales, pero de alto valor estratégico, normativo y político para el desarrollo turístico integral y sostenible del territorio.

**4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada**

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11694/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

**OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS**

| Proyecto de Ley      | Oficio N°               | Institución                                                                        | Fecha      |
|----------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>11694/2024-CR</b> | 01804-2024-2025-CCET/CR | Municipalidad Provincial de Marañón – <b>HUÁNUCO</b>                               | 19/06/2025 |
|                      | 01805-2024-2025-CCET/CR | Municipalidad Distrital de Cholon – Marañón – <b>HUÁNUCO</b>                       | 19/06/2025 |
|                      | 01806-2024-2025-CCET/CR | Municipalidad Distrital La Morada – Marañón – <b>HUÁNUCO</b>                       | 19/06/2025 |
|                      | 01807-2024-2025-CCET/CR | Municipalidad Distrital de San Buenaventura – Marañón – <b>HUÁNUCO</b>             | 19/06/2025 |
|                      | 01808-2024-2025-CCET/CR | Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Alto Yanajanca – Marañón – <b>HUÁNUCO</b> | 19/06/2025 |
|                      | 01809-2024-2025-CCET/CR | Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – <b>MINCETUR</b>                        | 19/06/2025 |
|                      | 01810-2024-2025-CCET/CR | Gobierno Regional de Huánuco – <b>GORE HUÁNUCO</b>                                 | 19/06/2025 |
|                      | 01811-2024-2025-CCET/CR | Ministerio del Ambiente – <b>MINAM</b>                                             | 19/06/2025 |
|                      | 01812-2024-2025-CCET/CR | Ministerio de Cultura – <b>MINCUL</b>                                              | 19/06/2025 |
|                      | 01825-2024-2025-CCET/CR | Ministerio de Economía y Finanzas – <b>MEF</b>                                     | 19/06/2025 |
|                      | 01826-2024-2025-CCET/CR | Ministerio de Transportes y Comunicaciones – <b>MTC.</b>                           | 19/06/2025 |

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11694/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

### **OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS**

Mediante Oficio N° 536-2025-MPM/A, de fecha 20 de junio de 2025, remitido por el Abog. Aliardo Aguirre Limas, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Marañón, mediante el cual informa su opinión favorable a la presente propuesta legislativa, toda vez que promoverá la inversión pública y privada en infraestructura turística en los destinos naturales y arqueológicos que conforman el circuito turístico de la provincia del Marañón en el departamento de Huánuco y se convierta en una fuerza positiva para el desarrollo del Marañón, no solo en términos de ingresos, sino también como un medio para promover el respeto por el medio ambiente y la preservación del patrimonio.

#### **4.5 Análisis Costo Beneficio**

##### **Consideraciones generales**

El presente proyecto de ley **no crea obligaciones de gasto directo ni asignaciones presupuestarias automáticas**, ya que su naturaleza es declarativa. No obstante, su aprobación genera condiciones favorables para que futuros proyectos de inversión pública o privada orientados al desarrollo de infraestructura turística en la provincia de Marañón puedan ser priorizados y gestionados eficientemente. En ese marco, el análisis costo-beneficio se realiza considerando los **impactos potenciales y estratégicos** derivados de la declaratoria de interés nacional.

##### **Costos**

##### **Costos económicos directos:**

- ✓ La norma **no genera costos económicos inmediatos** para el erario nacional, ya que no implica ejecución presupuestal por sí misma.
- ✓ **Costos indirectos potenciales** podrían presentarse en etapas posteriores, al formular y ejecutar proyectos de inversión en infraestructura (vías, servicios básicos, señalización, centros de interpretación, entre otros). Estos costos serán asumidos por los sectores competentes (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, gobiernos regionales y locales) dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11694/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

**Costos administrativos:**

Serán mínimos y asumidos dentro de las funciones ordinarias de planificación y articulación institucional, sin necesidad de estructuras adicionales.

**Riesgos:**

- Bajo riesgo presupuestal inmediato.
- Riesgo de que la declaratoria no se traduzca en acciones concretas si no se articula adecuadamente con planes y programas existentes.

**Beneficios**

**Beneficios sociales y económicos:**

- ✓ **Dinamización de economías locales** mediante la creación de empleos directos e indirectos en sectores como turismo, comercio, transporte, alimentación, artesanía y alojamiento.
- ✓ **Mejora de la calidad de vida** de las comunidades locales al promover inversión en servicios básicos e infraestructura que también puede ser aprovechada por la población.
- ✓ **Reducción de la pobreza y migración interna**, al generar oportunidades económicas sostenibles en zonas rurales.

**Beneficios turísticos y culturales:**

- ✓ **Valoración del patrimonio cultural y natural** del circuito turístico de Marañón.
- ✓ **Descentralización del turismo** nacional hacia regiones menos conocidas, contribuyendo a la descongestión de destinos tradicionales.
- ✓ **Fomento del turismo responsable y sostenible**, integrando aspectos de conservación ambiental y participación comunitaria.

**Beneficios institucionales y normativos:**

- ✓ **Fortalecimiento de la planificación territorial** y del enfoque multisectorial del desarrollo turístico.
- ✓ **Facilita el diseño y financiamiento de proyectos** bajo el marco de Invierte.pe y la Política Nacional Multisectorial de Turismo al 2030.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11694/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

### Relación costo – beneficio

**El balance costo-beneficio de la propuesta es ampliamente favorable.** Al no generar compromisos presupuestales directos ni gastos inmediatos, y al mismo tiempo abrir la posibilidad de atraer inversión pública y privada, la norma representa una herramienta estratégica de bajo costo institucional con **altos beneficios económicos, sociales, turísticos y culturales** para la provincia de Marañón y la región Huánuco.

### V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en el Período Anual de Sesiones 2024-2025, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 11694/2024-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:



Firmado digitalmente por:  
FLORES ANCACHI Jorge Luis  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/07/2025 22:04:55-0500

### TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

#### Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ejecución de infraestructura turística para la implementación de un circuito turístico en la provincia de Marañón, departamento de Huánuco. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Marañón y las municipalidades distritales correspondientes, para que prioricen las acciones pertinentes en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Huánuco, 27 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:  
AGÜERO GUTIERREZ María Antonieta FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/07/2025 14:20:44-0500



Firmado digitalmente por:  
HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/07/2025 12:33:57-0500



Firmado digitalmente por:  
SANTISTEBAN SUCLUPE Magally FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/07/2025 13:38:05-0500

**NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**

**Presidente**

**Comisión de Comercio Exterior y Turismo**



Firmado digitalmente por:  
MITA ALANOCA Isaac FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/07/2025 17:43:45-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVAROJAS Carlos Enrique FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/07/2025 15:25:57-0500



Firmado digitalmente por:  
ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/07/2025 16:18:10-0500



Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CORONADO Raul FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/07/2025 17:21:18-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/07/2025 15:50:43-0500